



RESOLUCION RECTORAL No 100.41.0937.2020
Noviembre 26 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS OPERATIVAS Y LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD PPSS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo de Concejo Municipal 168 de 2005 y Acuerdo de Consejo Directivo 1-02-01-195 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en Conjunto.
2. Que la ley 1438 de 2011 señala, en su artículo 136, que el hoy Ministerio de Salud y Protección Social definirá una política nacional de participación social PPSS.
3. Que la ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adaptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesen.
4. Que, por su parte, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.
5. Que la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual adopta la Política de Atención ir en Salud-PAIS, señala en el numeral 6 3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere proceso de retroalimentación de manera dinámica y contante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.
6. Que la Resolución 2063 de 2017 por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud, teniendo en cuenta que la realización del derecho humano fundamental a la salud contempla el derecho de la ciudadanía a participar con decisión en la política de salud en todo el ciclo de la atención en salud.
7. Que, en cumplimiento de lo anterior, La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte requiere adoptar la Política de Participación Social en Salud.
8. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO: Adoptar la Política de participación social en salud – PPSS en el Centro de Prácticas y Servicios de Salud – IPS de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, la cual consiste en definir y desarrollar las directrices que le permitan a la IPS garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento a la ciudadanía, la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud.

Handwritten signature

Handwritten signature




RESOLUCION RECTORAL No 100.41.0937.2020
 Noviembre 26 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS OPERATIVAS Y LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD PPSS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”
Objetivos Específicos

1. Fortalecer la capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación social en salud.
2. Fortalecer la capacidad ciudadana y los recursos de poder, con el fin de que la ciudadanía intervenga activamente, incida y decida en la definición, formulación de políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste.
3. Promover la participación social para impulsar y difundir la cultura de la salud y el autocuidado, así como propiciar la defensa del derecho a la salud de los ciudadanos y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción.
4. Incentivar el ejercicio de control social y veeduría de recursos del sector salud y el cumplimiento de los planes de beneficios.
5. Promover los procesos de gestión y garantía en salud

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE: La Política operativa de participación social en salud – PPSS en el Centro de Practicas y Servicios de Salud – IPS de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, abarca a toda la ciudadanía que recibe los servicios de salud en la IPS, relacionados con el derecho fundamental de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA:

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se compromete a definir y desarrollar las directrices que le permitan al Centro de Practicas y Servicios de Salud – IPS garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento a la ciudadanía, la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud. Para ello, reconoce la importancia de los derechos fundamentales de las personas las identifica como evidencia fundamental de los procesos institucionales e insumo para la toma de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA: Los siguientes son los principios que adopta la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para orientar la ejecución de Política de la PPSS:

1. **Enfoque de Derechos.** Los ciudadanos son titulares y sujetos plenos para ejercer el derecho a la participación, y es responsabilidad de los servidores públicos adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de éste, incluyendo acciones de afirmación y restitución cuando ellos hayan sido vulnerados.
2. **Territorialidad:** La PPSS tendrá en cuenta las dinámicas territoriales y la diversidad y heterogeneidad de los procesos de participación en la perspectiva de impulsar y garantizar el derecho a la participación, lo que implica reconocer el desarrollo diferencial de los espacios, mecanismos e instancias de participación social.
3. **Solidaridad:** Capacidad de acción articulada entre las ciudadanas y ciudadanos, organizaciones e instituciones, en causas que aporten al desarrollo individual y colectivo, privilegiando a quienes se encuentren en desventaja manifiesta frente al ejercicio de su derecho a la participación.
4. **Autonomía:** Es el reconocimiento de la libertad y dignidad de las personas y organizaciones para ejercer el derecho a la participación, para lo cual las Autoridades, instancias, espacios y organizaciones, ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, buscando el pleno ejercicio de la libertad y la promoción de la autodeterminación individual y colectiva.
5. **Equidad:** Desde la perspectiva de desarrollo humano, el concepto de equidad implica el reconocimiento de las condiciones desiguales que afectan a las personas para el ejercicio de la participación. El desarrollo de la política pública en participación debe tener en cuenta las



RESOLUCION RECTORAL No 100.41.0937.2020
Noviembre 26 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS OPERATIVAS Y LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD PPSS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE”

- asimetrías de poder y los diversos puntos de vista evitando las discriminaciones.
- 6. **Transparencia:** Hace referencia al establecimiento de mecanismos de acceso a la información, criterios y dispositivos que garanticen la participación en los proceso de gestión de la salud: de inversión en salud, rendición de cuentas, auditoria y contraloría social e interacción entre los funcionarios y/o trabajadores de la salud con la población, en torno al manejo administrativo y gerencial de los recursos públicos, así como el cumplimiento de políticas públicas y programas e impacto en la población.
- 7. **Corresponsabilidad:** La política de participación debe favorecer la concurrencia de esfuerzos de los actores sociales concertados y articulados entre sí, en un marco de colaboración protagónica, factibles de realizarse para enfrentar situaciones concretas relacionadas con los procesos de participación social en salud con el fin de lograr un mayor impacto en la calidad de vida.

ARTÍCULO QUINTO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS:

- 1. **Fortalecimiento Institucional:**
 - a. Destinar y gestionar los recursos financieros necesarios en el presupuesto orientado a fortalecer la estructura administrativa y el recurso humano dedicado al fomento y gestión de los procesos de participación y en el desarrollo de la Política de Participación Social en Salud.
 - b. Definir los programas de formación y capacitación al personal del sector salud para la generación de capacidades para el derecho a la participación social.
 - c. Desarrollar una estrategia sistemática de asistencia técnica para la implementación de la Política de Participación Social en Salud.
 - d. Realizar gestiones interinstitucionales para la formación de la comunidad en planeación y control social en salud.
 - e. Incorporar el enfoque diferencial en el desarrollo de los espacios de participación en salud en la definición e implementación de los programas del sector salud.
- 2. **Empoderamiento de la Ciudadanía:**
 - a. Crear una estrategia pedagógica permanente en salud para cualificar a los ciudadanos en los procesos de participación, en los temas de interés en salud y en el derecho a la salud.
 - b. Establecer incentivos que propicien la participación social y comunitaria
 - c. Impulsar y promocionar las iniciativas del uso y apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones
 - d. Fortalecer las estrategias de información y comunicación que posibilite espacios para impulsar y visibilizar procesos participativos.
 - e. Definir los mecanismos para fortalecer la representación de las comunidades en los espacios de incidencia en la política pública en salud
- 3. **Impulso a la Cultura de la Salud:**
 - a. Diseñar una estrategia de comunicación e información para la promoción y socialización de una cultura de bienestar y salud con perspectiva comunitaria.
 - b. Promover un programa de formación de formadores comunitarios en salud pública con enfoque de derecho diferencial y de género

MDK





RESOLUCION RECTORAL No 100.41.0937.2020
Noviembre 26 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS OPERATIVAS Y LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD PPSS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

- c. Conformar y/o consolidar mecanismos y espacios para que la ciudadanía participe y se apropie de los programas de promoción y prevención
4. **Control Social en Salud:**
 - a. Impulsar procesos de capacitación y formación para el desarrollo de capacidades ciudadanas en los espacios de control social en salud en temas relacionados con la gestión pública.
 - b. Mejorar el acceso a la información por parte de la ciudadanía a través de ampliación de canales de comunicación.
 - c. Posicionar el control social como elemento básico de la democracia y la transparencia en salud.
 - d. Implementar los mecanismos que permitan fortalecer la participación ciudadana en el análisis de información para que esta contribuya a que la Institución haga un manejo transparente de los asuntos y recursos públicos.
 - e. Definir e implementar una estrategia de formación dirigida a los funcionarios y ciudadanía para el fortalecimiento y promoción del control social en las instituciones del sector salud.
5. **Gestión y Garantía en Salud con Participación en el Proceso de Decisión:**
 - a. Diseñar y desarrollar las metodologías de planificación participativa
 - b. Definir los mecanismos que permitan la participación de la población en la toma de decisiones en la inversión pública.
 - c. Fortalecer los escenarios para la participación en la decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Seguimiento y Evaluación. Corresponde a la Dirección Técnica del Centro de Prácticas y Servicios de Salud IPS el realizar el seguimiento y evaluación de la PPSS que permita identificar los alcances, logros y aprendizajes de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

Dado en Santiago de Cali a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

Proyectó: Unidad de Atención al Ciudadano y de Archivo
Revisó: Secretario General, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Directora de la IPS